

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-ALCALDÍA-GADMLI-2019

Freddy Bolívar Torres Montenegro

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que:** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que:** El 24 de marzo del año 2019 se elegirán Prefectos/as, Alcaldes/as, Concejales/as y más dignidades parroquiales, por lo que, al ser un año electoral, organismos asesores de los GADs Municipales como la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Consorcio de Municipios Amazónicos (COMAGA) han asesorado en el sentido que para el año 2019 debe prorrogarse el presupuesto institucional correspondiente al año 2018, hasta que se posesionen las nuevas máximas autoridades y dispongan el proceso de programación, formulación y aprobación del presupuesto institucional 2019;
- Que:** El tercer inciso del Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior; Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley";*
- Que:** El Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: *"En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código". A su vez el Art. 112 de este mismo Código establece que las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros, "serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código";*
- Que:** El Art. 107 del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas, establece: *"Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República,*

regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";

Que: La Comisión de Presupuesto y Finanzas de acuerdo al Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, relacionado con el proyecto de Presupuesto, ha sugerido al Alcalde y al Concejo que se considere la prórroga del presupuesto inicial del año 2018; y,

En uso de las facultades y atribuciones legales, que me concede el Art. 60 literal a) y b) y el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Prorrogar el presupuesto inicial del año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, que regirá hasta que se apruebe el Presupuesto Municipal del año 2019; por lo que el presupuesto prorrogado 2018 queda establecido inicialmente en la cuantía de USD \$ 5'240.670,19,

Art. 2.- Se consideran no prorrogables los gastos en equipamiento, programas sociales y obras públicas ya ejecutados durante el ejercicio anterior, y, en su lugar, se incorpora al presupuesto prorrogado el Plan de Inversiones sociabilizado oportunamente a las ciudadanas y ciudadanos en las diferentes parroquias del cantón, y en la Asamblea de Participación Ciudadana. Este Plan de Inversiones se encuentra incluido en los Planes Operativos Anuales de las diferentes Dependencias Municipales.

Art. 3.- Una vez vencido el ejercicio fiscal 2018 y previo informe de la Dirección Financiera, podrán incorporarse, mediante reforma al Presupuesto Prorrogado, los remanentes de crédito del ejercicio anterior así como obras de arrastre y recursos provenientes de Convenios cuyo trámite se hubiere iniciado o legalizado durante el año 2018. Así también podrán modificarse, mediante traspasos de crédito, los proyectos contemplados en el presente presupuesto prorrogado.

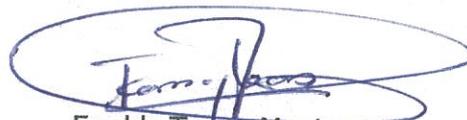
Para el caso de que con posterioridad a la presente Resolución se proceda a la aprobación del Presupuesto Municipal 2019, una vez aprobado con carácter definitivo y publicado en la página web institucional, los créditos incluidos en el mismo tendrán la consideración de créditos iniciales y se considerarán aprobados con efectos de 1 de enero de 2019.

Art. 4.- La Ejecución del Presupuesto Prorrogado, regirá por lo dispuesto en las disposiciones generales del presupuesto del año 2018.

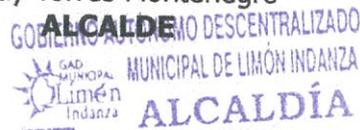
Art. 5.- Procédase a la elaboración del Plan Anual de Contratación, el mismo que debe ser subido al portal www.compraspublicas.gob.ec dentro del plazo establecido por la Ley.

- Art. 6.-** La presente Resolución, póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.
- Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
- Art. 8.-** Disponer que se proceda a la publicación del contenido de la presente Resolución, en la página web del GAD Municipal de Limón Indanza.
- Art. 9.-** El Abg. Pablo Cabrera Marín, Abogado del GAD Municipal de Limón Indanza, encárguese de la notificación de la presente Resolución, a los titulares de las secciones y Dirección antes citados, responsables de la ejecución del presupuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 07 de enero del 2019.



Freddy Torres Montenegro



Certifico: que la Resolución Administrativa **N° 002-ALCALDÍA-GADMLI-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 07 de enero del 2019.



Pablo Cabrera Marín

ABOGADO



